



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 126 -2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado, **22 FEB. 2017**

El Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Tambopata.

VISTO: Expediente N° 03330, de fecha 17 de Febrero del 2017, el administrado Slim Franz Alan Montes Balarezo solicita dispensa de publicación de edicto matrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II-AUTONOMÍA de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Informe N° 011-2017-MPT SGRGCC, de fecha 20 de febrero del 2017, la Sub Gerente de Registro Civil señala que es facultad del Alcalde dispensar la publicación de los avisos.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece: La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 250° del Código Civil establece: El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periodico, donde lo hubiere.

Que, asimismo el artículo 252° de la norma acotada establece: El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Que, siendo una atribución de la Municipalidad los matrimonios y controlar así la legalidad de los mismos, con la finalidad de promover y proteger a la familia es por ello exigible el cumplimiento de los requisitos formales para la celebración del mismo.

Que al respecto mediante Informe N° 011-2017-MPT-SGRGCC, de fecha 20 de febrero del 2017, la Sub Gerente de Registro Civil señala: Que el 10 de febrero del año en curso ingreso la solicitud de matrimonio presentada por los contrayentes Don Slim Franz Alan Montes Balarezo y doña Jove Yesenia Acosta Patiño, habiendose señalado como fecha de celebración del matrimonio el día 24 de febrero del año en curso, al haber cumplido con presentar todos los documentos exigidos en el artículo 248 del Código Civil y cumplido con abonar los derechos correspondientes establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata, por los ocho días de dispensa, teniendo en cuenta que la fecha de matrimonio es el 24 de febrero, esta Sub Gerencia otorgo el 10 de febrero el edicto de matrimonio a los contrayentes no cumpliendo con la publicación oportuna para llevar a cabo dicho matrimonio, se solicita la adispensa por no cumplir con los ocho días de publicación.

Que, consecuentemente estando el Informe Legal N° 043-2017-GAJ-MPT y lo solicitado por el administrado Slim Franz Alan Montes Balarezo sobre la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, en razón de haber cumplido con la presentación de las Partidas de Nacimiento, Certificado de Soltería en su debido tiempo, y que por razones de trabajo publicaron el edicto el día lunes 13 de febrero habiendose publicado solo 7 días y estando a que el acto matrimonial se ha programado para el día 24 de febrero del 2016 y habiendo cumplido con los demás requisitos que exige el TUPA, se dispense la publicación del Edicto Matrimonial de los administrados por un día.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el Visto Bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **DISPENSAR**, la publicación de edicto matrimonial, para la celebración del matrimonio de los contrayentes **Don Slim Franz Alan MONTES BALAREZO y Doña Jove Yesenia ACOSTA PATIÑO**, en la fecha 24 de Febrero del presente año, al amparo de los artículos 250° y 252° del Código Civil.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro Civil, e instancias de la administración municipal, a fin de que se realice las acciones correspondiente para su cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AGM/Alcalde
Jhm/Sec.Gral.
C.C.
GM
GSSYDE
RRCC
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alan Gallegos Moreno
ALCALDE